



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUCHIPILA, ZAC.

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

No. DE OFICIO _____

EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

ACTA DE INSTALACION DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS; COMO SISTEMA OPERADOR DESCENTRALIZADO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO, DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA LOGRAR LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA OPERADOR, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA ZACATECAS, LO RATIFICA Y DEL CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN FIRMADO EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002. CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE PROCEDE A INSTALAR E INTEGRAR COMO ORGANISMO PARAMUNICIPAL, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA ZACATECAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EN EL ARTICULO 173 PARRAFO III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUEDA A CARGO DE LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- QUE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL 13 DE AGOSTO DE 1994 EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREA LEGALMENTE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, COMO ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

TERCERO.- QUE EN LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, NATURALEZA, ESTRUCTURA, ADMINISTRACION, ATRIBUCIONES O FACULTADES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE PERMITA LA EFICIENTE OPERACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SENTANDO LAS BASES PARA SU SALUD FINANCIERA Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE.

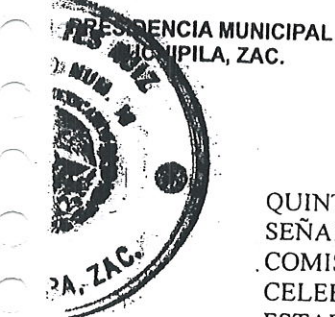
CUARTO.- QUE EL ARTICULO 17 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO ESTABLECE QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES PROPORCIONARAN EL SERVICIO EN FORMA DESCENTRALIZADA Y DEBERAN INSTALARSE MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

COLEJADO

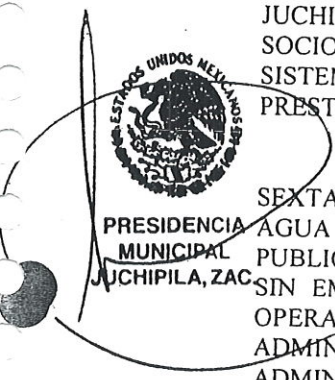
DEPENDENCIA _____
SECCION _____
No. DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____



ASUNTO:



QUINTO.- QUE EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE DEBERA SEÑALAR EL CONVENIO CELEBRADO PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO CON LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MISMO QUE HA SIDO CELEBRADO EL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, ATENDIENDO A SUS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONOMICAS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA, SE INCORPORA A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO Y PODRA PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA DESCENTRALIZADA.



SEXTA.- QUE EN EL CASO DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALMENTE EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, HA PRESTADO ESTE SERVICIO PUBLICO BAJO LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIN EMBARGO, PARA QUE EXISTA UNA REAL AUTOSUFICIENCIA DEL SISTEMA Y UNA OPERACIÓN EFICIENTE, SE CONSIDERA QUE ES EL MOMENTO DE ASUMIR DENTRO DE UNA ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA, CON AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SE DESPRENDE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, MANTENIENDO EL DESTINO DE LOS BIENES PUBLICOS PARA TAL OBJETO.

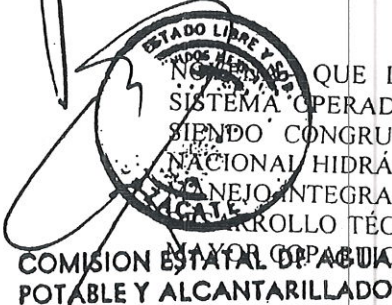


SEPTIMA.- QUE ACTUALMENTE EL SISTEMA OPERADOR, NO CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONOMICA SUFICIENTE, QUE LE PERMITA MANEJAR DE MANERA CONJUNTA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; SIN EMBARGO SE BUSCARA QUE A TRAVES DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA, Y LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DE TARIFAS ACORDE A LOS COSTOS REALES DE OPERACIÓN, SE MEJORE Y SE SIENTEN LAS BASES PARA UN CRECIMIENTO SUSTENTABLE.



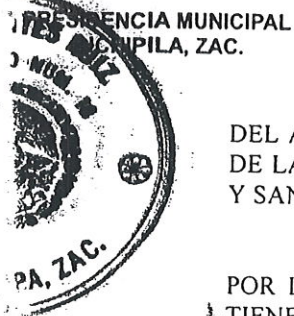
OCTAVA.- QUE LA DESCENTRALIZACION QUE SE EFECTUA DE ESTE SISTEMA OPERADOR, SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA HIDRAULICO 2001 - 2006 Y CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO PROPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001 - 2006, POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

QUE LAS ACCIONES Y FUNCIONES FUNDAMENTALES QUE REALIZARA EL SISTEMA OPERADOR, CONTRIBUYEN AL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACION, SIENDO CONGRUENTE A LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS, DEL PROGRAMA NACIONAL HIDRAULICO 2001 - 2006. EN EL QUE SE SEÑALA LA URGENCIA DE: LOGRAR UN MANEJO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL AGUA EN CUENCAS Y ACUÍFEROS, PROMOVER EL CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL SECTOR HIDRÁULICO; UNA PARTICIPACION DE LOS USUARIOS Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN EL MANEJO



COTEJADO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
No. DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____



ASUNTO:

DEL AGUA, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE UN BUEN USO; Y FOMENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS; TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO



ARTICULO 1º.- SE INSTALA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, COMO ORGANISMO PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHIPILA,

ARTICULO 2º.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, SE INTEGRA CON EL OBJETO DE ADMINISTRAR , OPERAR, MANTENER, CONSERVAR Y MANEJAR EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO, A LOS CENTROS DE POBLACION Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES CONURBADAS QUE ACTUALMENTE ATIENDE, ADEMÁS DE INCORPORAR LOS DEMAS SISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, QUE POR SU CONDICION INOPERANTE, PONGAN EN RIESGO LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO; ASI COMO DE CONSTRUIR, REHABILITAR Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO A SU CARGO, ADEMAS DE LOS SERVICIOS CONEXOS, COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MANEJO DE LODOS, EL SISTEMA TENDRA A SU CARGO TODOS LOS OBJETIVOS Y FACULTADES QUE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFIERE A LOS ORGANISMOS OPERADORES.

ARTUCULO 3º.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS; SE INSTALA CON EL SIGUIENTE PATRIMONIO:

I.- LOS BIENES ACTIVOS QUE ACTUALMENTE UTILIZA EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SANEAMIENTO.

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

II. LOS BIENES MUNICIPALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, TALES COMO FUENTES DE ABASTECIMIENTO, OBRAS, REDES, TOMAS, MEDIDORES, EQUIPOS,

COTEJADO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
No. DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUCHIPILA, ZAC.

ASUNTO:

PLANTAS Y DEMAS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DE ESTOS SERVICIOS.

III.- LOS BIENES, OBRAS Y ACTIVOS DEL PATRIMONIO ESTATAL QUE SE ENTREGUEN O DESTINEN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO CONVENIO RESPECTIVO, PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO EL SANEAMIENTO QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS.

IV.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN.

V.- LOS INGRESOS PROPIOS, DERIVADOS DE LAS TARIFAS O CUOTAS QUE APLIQUE A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y MANEJO DE LODOS.

VI.- LOS CREDITOS QUE SE OBTENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

VII.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, SUBSIDIOS, ADJUDICACIONES Y DEMAS APORTACIONES A FAVOR DEL SISTEMA OPERADOR.

VIII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE SE OBTENGAN EN SU PROPIO PATRIMONIO; Y

IX.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES ACTIVOS DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. LOS BIENES INMUEBLES DEL SISTEMA OPERADOR DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, VIGENTE EN EL ESTADO.

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, SE ORGANIZARA, REGULARA Y FUNCIONARA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL 16 AL 32 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ESTADO DE ZACATECAS, O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LAS SUSTITUYAN.

COTEJADO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
No. DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____



ASUNTO:

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO SEGUNDO.- EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS; SE INTEGRA POR:

- I.- UN CONSEJO DIRECTIVO.
- II.- UN CONSEJO CONSULTIVO
- III.- UN DIRECTOR GENERAL.
- IV.- UN COMISARIO QUE SERA EL SINDICO MUNICIPAL.

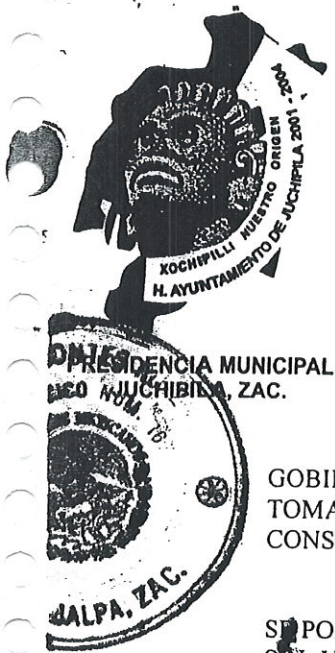
ARTICULO TERCERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS; QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, QUIEN FUNGIRA COMO PRIMER VOCAL.
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUIEN FUNGIRA COMO SEGUNDO VOCAL.
- IV.- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y VICEPRESIDENTE DEL MISMO CONSEJO.
- V.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
I.- EL SINDICO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRA COMO COMISARIO; POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE NOMBRARA AL RESPECTIVO SUPLENTE, SALVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN AUSENCIA SERA SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE

COTEJADO





DEPENDENCIA _____

 SECCION _____
 No. DE OFICIO _____
 EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

GOBIERNO MUNICIPAL. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VOTO DE CALIDAD.

SE PODRA INVITAR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO A REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES O ESTATALES, ASI COMO DEL MUNICIPIO, CUANDO SE TRATE DE ALGUN ASUNTO QUE POR SU COMPETENCIA O JURISDICCION DEBAN PARTICIPAR, ASI COMO A REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTICULO CUARTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA EXPEDIR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LO SIGUIENTE:

1.- EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA OPERADOR, EN EL CUAL SE ESTABLECERA LA FORMA DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2.- LAS POLITICAS, NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES CONFORME A LOS CUALES DEBERAN PRESTARSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR EL SISTEMA OPERADOR.

3.- LAS TARIFAS QUE SE APLICARAN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, A LAS LOCALIDADES ATENDIDAS POR EL SISTEMA OPERADOR.

4.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO QUINTO.- DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR.

POR LO ANTERIOR DESIGNA AL C. ING. PEDRO ONTIVEROS MORONES, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, "SOAPAJ"

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 ARTICULO SEXTO.- LAS RELACIONES LABORALES DEL SISTEMA OPERADOR SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; ASI MISMO, EL PERSONAL ESTARA INCORPORADO EN LOS TERMINOS QUE LA PROPIA NORMATIVIDAD SEÑALA, Y A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



COTEJADO



DEPENDENCIA _____
SECCION _____
No. DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

DADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS; SE FIRMA EL DOCUMENTO, ACTA DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA; A LAS DIEZ Y SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

POR EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS

EL C. PEDRO QUIRTE SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL

EL C. PEDRO QUIRTE SANDOVAL
SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUCHIPILA, ZAC.

ING. PEDRO ONTIVEROS MORONES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR
"SCAPAJ"

POR LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

ING. ERASMO JOEL GALVAN MENDIETA
DIRECTOR GENERAL DE LA SEAPA



COMISION ESTATAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
C. N. A.

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
GERENTE ESTATAL

COTEJADO

MIXTON S/N TEL. 01(467)952-03-30 952-12-43 FAX. 952-00-36 JUCHIPILA, ZAC. C.P. 99960

Yo, el Licenciado Manuel Montes Ruíz, Notario Público Número Dieciséis del Estado, en ejercicio,-----

===== CERTIFICO : =====

Que las presentes Copias Fotostáticas, en Siete fojas útiles, por una sola cara, son fiel reproducción de su original respectivo; el que tuve a la vista, al que me remito y de donde se hizo el Cotejo.-----
Tomándose razón de lo anterior, en mi Libro de Certificaciones, bajo el número que por su orden le corresponda. Lo que certifico en la Ciudad de Jalpa, Estado de Zacatecas, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil seis.- Doy Fe.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS

LIC. MANUEL MONTES RUIZ.